

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE VERIFICACION DEL EFECTIVO CONSENTIMIENTO DEL CONSUMIDOR EN LOS SECTORES DE LA ELECTRICIDAD Y DEL GAS (EXP.200113)

En Madrid, 05 de noviembre de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a Amelia Lobato Martínez, actuando en representación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en adelante CNMC, con NIF nº Q2802141H, por Resolución de 31 de octubre de 2013 (BOE 11/11/2013), de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en adelante el órgano de contratación.

DE OTRA PARTE, D. José Arias Alvaredo, mayor de edad, según escritura de apoderamiento otorgada ante el notario de Madrid, D. Francisco Manuel Ordoñez Arman, el día 23 de febrero de 2015, anotada bajo el número de su protocolo 436 actuando en calidad de representante de la empresa NOVOTEC CONSULTORES S.A.U, con NIF A78068202 y domicilio social en Madrid, calle Campezo 1, en adelante el contratista.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato de servicios.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. - Con fecha 2 de julio de 2020 el órgano de contratación, acordó iniciar el expediente administrativo para la contratación de los servicios de verificación del efectivo consentimiento del consumidor en los sectores de la electricidad y del gas.

Segundo. - La Asesoría Jurídica de la CNMC, con fecha 20 de julio de 2020, informó el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. - Con fecha 03 de septiembre de 2020 tiene lugar la aprobación del gasto por un importe de 50.000,00 € (IVA incluido)

Cuarto. - La adjudicación del contrato se acordó con fecha 3 de noviembre de 2020, a favor de la empresa NOVOTEC CONSULTORES S.A.U., con NIF A78068202, por un importe de 35.000,00 €, IVA excluido, suponiendo el IVA la cantidad de 7.350,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.492M.227.06 del Presupuesto de Gastos de la CNMC del ejercicio del 2021.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. - Objeto

El presente contrato tiene por objeto la asistencia técnica para elaborar el Informe de verificación del efectivo consentimiento de los consumidores en los cambios de comercializador de los sectores de electricidad y gas natural en el periodo julio 2019 a junio 2020, con el alcance y de acuerdo con las características técnicas señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista, se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, documentos de carácter contractual, y en las condiciones contenidas en su oferta.

El contratista muestra su conformidad y aceptación, en este acto, con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Segunda. - Precio

De acuerdo con la oferta presentada por NOVOTEC CONSULTORES S.A.U., de fecha 28 de septiembre de 2020, el precio del contrato es de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €) siendo el IVA a repercutir SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (7.350,00 €), por lo que el importe total asciende a CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (42.350,00 €).

El pago será por hitos ejecutados, según se indica a continuación:

- Entrega de la información correspondiente a la Fase 1, según se recoge en el “Pliego de Prescripciones Técnicas”: 60% del importe del contrato.
- Entrega de la información correspondiente a la Fase 2, según se recoge en el “Pliego de Prescripciones Técnicas”: 20% del importe del contrato.
- Entrega del Informe final, según se recoge en el “Pliego de Prescripciones Técnicas”: 20% del importe del contrato

Los pagos se realizarán contra presentación de una factura por hito ejecutado, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato designado por la CNMC.

En el presente contrato **no** procede la revisión de precios, según lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercera. - Duración

El plazo de duración del contrato será de 7 (SIETE) meses, a contar desde la recepción de los CUPS que han cambiado de comercializador en cada sector en el periodo de estudio, ajustándose en cuanto a sus condiciones de recepción, entrega o admisión de prestaciones a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De acuerdo con lo señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares en el presente contrato **no** se admite prórroga, conforme al artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

Decimotercera. - Modificación del contrato

La modificación del contrato se regula por lo establecido en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Decimocuarta. - Resolución del contrato

Las causas de resolución del contrato serán las establecidas en la cláusula 39 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Decimoquinta. - Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos de modificación y extinción del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la LCSP.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionado.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

POR EL CONTRATISTA

Firmado digitalmente por 34253066V
JOSE ARIAS (R:A78068202)
Fecha: 2020.11.05 16:45:27 +01'00'

Fdo.: Amelia Lobato Martínez

Fdo.: D. José Arias Alvaredo.

El presente modelo tipo de contrato de servicios fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con fecha 14 de agosto de 2018 y aprobado mediante Resolución de la Presidencia de la CNMC de fecha de 14 de agosto de 2018.